



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012-2023-UE ENSAD/DG

Miraflores, 27 de enero de 2023.

VISTO:

El Acta de la Comisión Estatutaria ENSAD de fecha 26 de enero de 2023, y;

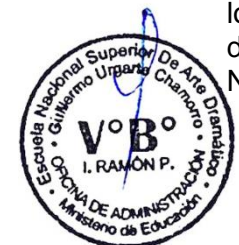
CONSIDERANDO:

Que, "La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional", conforme lo dispone el artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias;

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la precitada Ley, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, "Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia", es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior, según lo dispuesto por el literal m) del artículo 12° de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en adelante la ENSAD, creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, cuenta con régimen académico y de gobierno especializado; desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las universidades y cumpliendo los fines y funciones de la universidad. Está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30220, Ley Universitaria;





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución Directoral N° 012-2023-UE ENSAD/DG

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”- ENSAD, es una comunidad académica integrada por docentes, estudiantes, egresados/as y graduados/as, siendo su misión esencial la formación profesional de artistas y formación de profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, conforme lo dispone el Artículo 1° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, las carreras profesionales a cargo de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducen al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el párrafo final del Artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2023-UE ENSAD/DG de fecha 25 de enero de 2023, se conforma la Comisión Estatutaria de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, para efectos de la modificación del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, Reglamento Interno aprobado con Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG, Reglamento Académico aprobado con Resolución Directoral N° 039-2020-UE ENSAD/DG y Reglamento de Investigación aprobado con Resolución Directoral N° 036-2020-UE ENSAD/DG;

Que, la mencionada Comisión Estatutaria en sesión de fecha 26 de enero de 2023, debidamente instrumentada con documento del Visto, aprueba modificar los instrumentos de gestión institucional siguientes:

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ENSAD

TEXTO VIGENTE	TEXTO SUSTITUTORIO
<p>Artículo N° 16.- La Dirección Académica, es el órgano de línea responsable de la conducción de los sistemas académicos en las respectivas carreras profesionales para la formación y capacitación pertinente de los/las estudiantes de la ENSAD, hasta la remisión del expediente al Consejo Directivo por la Secretaría General para la aprobación del respectivo Grado Académico de Bachiller o Título de Licenciado por el Consejo Directivo. Es dirigida por el/la Director/a designado/a por el/la Director/a General.</p>	<p>Artículo N° 16. La Dirección Académica, es el órgano de línea responsable de la conducción de los servicios académicos en las respectivas carreras profesionales para la formación y capacitación pertinente de los/las estudiantes de la ENSAD, hasta la remisión del expediente al Consejo Directivo por la Secretaría General para la aprobación del respectivo Grado Académico de Bachiller o Título de Licenciado por el Consejo Directivo. Es dirigida por el/la Director/a designado/a por el/la Director/a General.</p>



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución Directoral N° 012-2023-UE ENSAD/DG

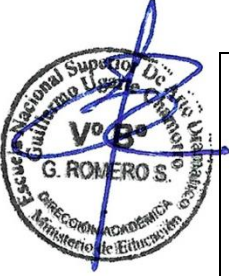
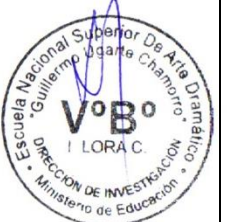

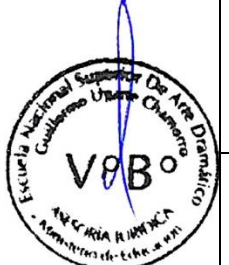
TEXTO VIGENTE	TEXTO SUSTITUTORIO
<p>Artículo N° 20.- De las funciones del Director/a Académico/a:</p> <p>20.1 Conduce y ejecuta los sistemas académicos de la ENSAD, siguientes:</p> <p>20.1.1. Formación Profesional: Carreras Profesionales</p> <p>20.1.2. Programas Académicos, Segunda Especialidad Profesional y Programas de Formación Continua;</p> <p>20.1.3. Currículo;</p> <p>20.1.4. Práctica Pre profesional;</p> <p>20.1.5. Investigación para la titulación;</p> <p>20.1.6. Gestión académica;</p> <p>20.1.7. Centro de Estudios de Nivelación Pre Ensad;</p>	<p>Artículo N° 20. -De las funciones del Director/a Académico/a:</p> <p>20.1 Conduce y ejecuta los <u>servicios</u> académicos de la ENSAD, siguientes:</p> <p>20.1.1. Formación Profesional: Carreras Profesionales</p> <p>20.1.2. Programas Académicos, Segunda Especialidad Profesional y Programas de Formación Continua;</p> <p>20.1.3. Currículo;</p> <p>20.1.4. Práctica Pre profesional;</p> <p>20.1.5. Investigación para la titulación;</p> <p>20.1.6. Gestión académica;</p> <p>20.1.7. Centro de Estudios de Nivelación Pre Ensad;</p>
<p>Artículo N° 18. De la Estructura Orgánica, La Dirección Académica tiene la estructura orgánica siguiente:</p> <p>18.1 Coordinación Académica;</p> <p>18.2 Carrera Profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, mención Actuación;</p> <p>18.3 Carrera Profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico;</p> <p>18.4 Carrera Profesional de Educación Artística, Especialidad de Arte, Dramático;</p> <p>18.5 Coordinación de Programas Autofinanciados, comprende lo siguiente:</p> <p>18.5.1 Programa de Estudios Regulares mediante convalidación de estudios realizados en la ENSAD.</p> <p>18.5.2 Programa de Segunda Especialidad Profesional y Formación Continua</p> <p>18.5.3 Programa de Formación Temprana y Desarrollo de Talentos</p> <p>18.5.4 Centro de Estudios de Nivelación Académica Pre Ensad</p>	<p>Artículo N° 18. De la Estructura Orgánica, La Dirección Académica tiene la estructura orgánica siguiente:</p> <p>18.1 Coordinación Académica;</p> <p>18.2 Carrera Profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, mención Actuación;</p> <p>18.3 Carrera Profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico;</p> <p>18.4 Carrera Profesional de Educación Artística, Especialidad de Arte, Dramático;</p> <p>18.5 Coordinación de Programas Autofinanciados, comprende lo siguiente:</p> <p>18.5.1 Programa de Estudios Regulares mediante convalidación de estudios realizados en la ENSAD.</p> <p>18.5.2 Programa de Segunda Especialidad Profesional y Formación Continua</p> <p>18.5.3 Programa de Formación Temprana y Desarrollo de Talentos</p> <p>18.5.4 Centro de Estudios de Nivelación Académica Pre Ensad</p> <p>18.6 Departamento de Bienestar Estudiantil, definido en los términos siguientes:</p> <p>DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.</p> <p>Desarrolla políticas en beneficio de los/las estudiantes y egresados/as, a través de actividades que brinda para lograr una atención integral. Están a su cargo las becas a la población estudiantil vulnerable. Orienta sus servicios a los/las estudiantes y egresados/as, trabajando y coordinando juntamente con la Mesa Directiva del Centro de Estudiantes ENSAD y el Consejo Directivo de la Asociación de Egresados/as</p>



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución Directoral N° 012-2023-UE ENSAD/DG

  	<p>ENSAD. Está a cargo de un/a profesional que, cumpliendo los requisitos señalados en el Reglamento Interno, es contratado/a según requerimiento de el/la Director/a Académico para asumir las funciones de coordinador/a del Departamento de Bienestar Estudiantil, que comprende las áreas siguientes:</p> <p>ÁREA DE PSICOPEDAGOGÍA. Responsable en asistir, evaluar y dar soporte psicológico a los/las estudiantes ENSAD. Está a cargo de un/a profesional que cumpliendo los requisitos señalados en el Reglamento Interno, es contratado según requerimiento del Director/a General para asumir las funciones de psicopedagogo/a.</p> <p>ÁREA DE TUTORÍA. Se encarga de realizar el acompañamiento, orientación y seguimiento socioafectivo a los/las estudiantes en sus procesos de desarrollo cognitivo, cognoscitivo, personal social y práctica profesional; orientándolos en el logro de su bienestar individual y grupal, como complementos en su formación académica. Está a cargo de el/la psicopedagogo/a responsable del Área de Psicopedagogía, quien coordina con los/las jefes/as de las carreras profesionales y el/la Presidente/a del Comité de Defensa del Estudiante. Se regula según su propio Reglamento.</p>
 <p>Artículo N° 44.- Las Prácticas Pre-Profesionales de pregrado son obligatorias en la ENSAD y tienen asignación de créditos de acuerdo a la carrera profesional correspondiente.</p>	<p>Artículo N° 44. - La realización de Prácticas Pre-Profesionales son obligatorias en la ENSAD <u>y podrán, de acuerdo a la carrera correspondiente, tener asignación de créditos.</u></p>
<p>Artículo N° 66. Fondo Editorial ENSAD</p> <p>66.1 El Fondo Editorial es responsable de la implementación de la política editorial de la ENSAD y por ende de la actividad editorial, brindando servicios a la comunidad de artistas profesionales y al público en general, contribuyendo al desarrollo cultural de la ENSAD y sociedad.</p>	<p>Artículo N° 66. Fondo Editorial ENSAD</p> <p>66.1 El Fondo Editorial es responsable de la implementación de la política editorial de la ENSAD y por ende de la actividad editorial, brindando servicios a <u>la comunidad de académicos vinculados a las artes escénicas y estudiantes de dicha disciplina, artistas profesionales vinculados a las artes escénicas y al público en general.</u></p>



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución Directoral N° 012-2023-UE ENSAD/DG

TEXTO VIGENTE	TEXTO SUSTITUTORIO
<p>Artículo N° 66. Fondo Editorial ENSAD</p> <p>66.2 Tiene como funciones prioritarias la edición y publicación de trabajos de investigación, tesis, libros, textos de nivel universitario, revistas, documentos académicos e impresiones relacionadas con el quehacer de la ENSAD y el aporte cultural del teatro en el marco de las Artes Escénicas; así como la participación en congresos y eventos especializados, ferias de libros, seminarios y concursos, entre otros, ligado a sus funciones. Coordina la difusión con la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones de la ENSAD.</p>	<p>Artículo N° 66. Fondo Editorial ENSAD</p> <p>66.2 Tiene como funciones prioritarias la edición y publicación de trabajos de investigación, tesis, libros, textos de nivel universitario, revistas y documentos académicos relacionados con el quehacer de la ENSAD y el aporte cultural del teatro en el marco de las Artes Escénicas; así como la participación en congresos y eventos especializados, ferias de libros, seminarios y concursos, entre otros, ligado a sus funciones. Coordina la difusión con la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones de la ENSAD.</p>

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ENSAD

TEXTO VIGENTE	TEXTO SUSTITUTORIO
<p>Artículo N° 100. Práctica pre-profesional</p> <p>La práctica pre profesional constituye un eje fundamental del currículo en la formación integral del estudiante de la ENSAD y se desarrolla durante el séptimo y octavo ciclo de la carrera correspondiente. Está bajo la responsabilidad de los/las Jefes/as de Carrera.</p>	<p>Artículo N° 100. Práctica pre-profesional</p> <p>La pre profesional constituye un eje práctica fundamental del currículo en la formación integral del estudiante de la ENSAD <u>y podrá desarrollarse, dependiendo de las disposiciones del plan de estudios de cada carrera, durante los ciclos señalados en los mismos.</u> Está bajo la responsabilidad de los/las Jefes/as de Carrera.</p>
<p>Artículo N° 101. La práctica pre profesional consolida el logro de las competencias profesionales de los estudiantes y es requisito indispensable para optar el grado y la titulación. Se rige por lo dispuesto en el Reglamento de Prácticas Pre-profesionales</p>	<p>Artículo N° 101. La práctica pre profesional <u>permite aplicar los conocimientos, aptitudes y habilidades adquiridas</u> y es requisito indispensable para optar el grado y la titulación. Se rige por lo dispuesto en el Reglamento de Prácticas Preprofesionales.</p>
<p>Artículo N° 119. Área de Gestión y difusión de Actividades Culturales; El Área de Gestión y Difusión de Actividades Culturales, se encarga de coordinar, elaborar y brindar el soporte en difusión de las actividades artísticas y académicas de la ENSAD, así como conseguir óptimos resultados en las actividades de gestión y difusión de actividades culturales de la ENSAD.</p>	<p>Artículo N° 119. Área de Gestión y Difusión de Actividades Culturales</p> <p>El Área de Gestión y Difusión de Actividades Culturales, se encarga de coordinar, elaborar y brindar el soporte difusión de en las actividades artísticas y académicas de la ENSAD, así como conseguir óptimos resultados en las actividades de gestión y difusión de actividades culturales de la ENSAD. <u>Para los fines de la ENSAD, el Área de Gestión y Difusión de Actividades Culturales podrá coordinar también directamente con la Dirección General en asuntos que ésta le asigne.</u></p>







U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución Directoral N° 012-2023-UE ENSAD/DG

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ACADÉMICO ENSAD




TEXTO VIGENTE	TEXTO SUSTITUTORIO
 <p>Artículo N° 20.- El año académico podrá contemplar la programación de Asignaturas Extraordinarias de Subsanción entre los meses de enero a marzo. Los/las estudiantes podrán matricularse de manera opcional en estas asignaturas, a fin de que puedan cumplir con alcanzar los créditos académicos que les correspondan en función al Plan de Estudios de su Carrera. La matrícula está regulada por el Artículo N° 41 del presente Reglamento.</p>	<p>Artículo N° 20.- El año académico podrá contemplar la programación de Asignaturas Extraordinarias de Subsanción. Los/las estudiantes podrán matricularse de manera opcional en estas asignaturas, a fin de que puedan cumplir con alcanzar los créditos académicos que les correspondan en función al Plan de Estudios de su Carrera. La matrícula está regulada por el Artículo N° 41 del presente Reglamento.</p>
 <p>Artículo N° 23.- Las Jefaturas de Carrera con el apoyo de la Coordinación Académica formulan los horarios y los turnos de las asignaturas, los que deberán ser revisados y aprobados por la Dirección Académica para su implementación.</p>	<p>Artículo N° 23.- Las Jefaturas de Carrera formulan los horarios y los turnos de las asignaturas, los que deberán ser revisados y aprobados por la Dirección Académica para su implementación.</p>
 <p>Artículo N° 27.- A pesar de su carácter personal, en caso necesario el proceso de matrícula puede ser efectuado por un/a apoderado/a del/la estudiante acreditado/a mediante carta poder simple, esta deberá ser acompañada de una copia del documento de identidad, tanto del estudiante como del apoderado/a.</p>	<p>Artículo N° 27.- <u>La matrícula se realiza de forma virtual de acuerdo a las disposiciones de la ENSAD. Sin embargo, en caso fortuito o fuerza mayor, la institución podrá decidir que la matrícula sea presencial, la cual se realizará de forma personal. En este último caso, de ser necesario, el proceso de matrícula puede ser efectuado por un/a apoderado/a del/la estudiante acreditado/a mediante carta poder simple, esta deberá ser acompañada de una copia del documento de identidad, tanto del estudiante como del apoderado/a.</u></p>
 <p>Artículo N° 31.- La Coordinación Académica será quien distribuya a todos los/las estudiantes del primer ciclo en los grupos de clases.</p>	<p>Artículo N° 31.- <u>Para la matrícula de las asignaturas de los alumnos ingresantes al primer ciclo, se considerará lo siguiente:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Todas las asignaturas del primer ciclo deberán llevarse, o bien en el turno mañana o bien en el turno tarde.</u> 2. <u>Los alumnos ingresantes podrán seleccionar el turno de su preferencia para llevar todas las asignaturas del primer ciclo.</u> 3. <u>De acuerdo al cuadro de méritos de los alumnos ingresantes, Coordinación Académica ira asignando las vacantes a los turnos seleccionados por los mismos.</u> 4. <u>En caso los cupos se vayan cubriendo, Coordinación Académica podrá disponer asignar a los alumnos ingresantes en un turno diferente al seleccionado.</u>



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución Directoral N° 012-2023-UE ENSAD/DG

TEXTO VIGENTE	TEXTO SUSTITUTORIO
 <p>Artículo N° 35.- Se considera estudiante regular cuando se matricula en un mínimo de 12 créditos, esta situación le permite acceder a becas, medias becas o beneficios académicos. En caso de matricularse en menos de 12 créditos será considerado estudiante no regular.</p>	<p>Artículo N° 35.- Se considera estudiante regular cuando se matricula en un mínimo de 12 créditos. En caso de matricularse en menos de 12 créditos será considerado estudiante no regular.</p>
 <p>Artículo N° 40.- Para matricularse en los semestres académicos los/las estudiantes deberán presentar:</p> <p>40.1 Formato Único de Trámite (FUT) 40.2 Recibo del pago correspondiente 40.3 Copia de constancia de ingreso (para postulantes ingresantes) 40.4 Copia de boleta de notas (para estudiantes regulares y no regulares) 40.5 Certificado de salud. 40.6 Ficha de matrícula correctamente llenada, considerando secuencialidad y prerrequisitos de las asignaturas, así como los horarios publicados por la Dirección Académica.</p>	<p>Artículo N°40.- <u>Para matricularse en los semestres académicos los/las estudiantes deberán remitirse al instructivo de matrícula correspondiente del semestre académico, publicado en la web de la ENSAD, a fin de tener en cuenta los requisitos.</u></p>
 <p>SECCIÓN II: DE LA LICENCIA Y LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA</p> <p>Artículo N°43.- - Los/as estudiantes de la ENSAD serán separados/as automáticamente de cualquiera de las carreras profesionales en caso de incurrir en las faltas muy graves especificadas en el Artículo N° 167 del presente reglamento.</p>	<p>Artículo 43.- <u>Tanto para la licencia como la cancelación de matrícula, se debe de tener en cuenta que:</u></p> <p>43.1.- <u>La licencia de matrícula es la voluntad expresa de el/la estudiante de no continuar con sus estudios según el tiempo indicado. Para iniciar el trámite de licencia de matrícula se deberá de tener en cuenta lo siguiente:</u></p> <p>43.1.1 <u>La solicitud de licencia solo se puede realizar antes del inicio de clases y será dirigida a la Coordinación Académica. Una vez iniciada las clases del semestre académico no se considerará la solicitud.</u></p> <p>43.1.2 <u>La solicitud se realiza a través de un FUT a mesa de partes.</u></p> <p>43.2.- <u>La cancelación de matrícula será procedente en caso los/as estudiantes incurran en las faltas muy graves señaladas en el Artículo 167° del presente reglamento. Los/las estudiantes podrán ser separados/as automáticamente en caso de incurrir en las faltas antes señaladas.</u></p> <p>43.3 <u>Sobre los retiros de las asignaturas matriculadas de los/las estudiantes, se deberá de tener en cuenta lo señalado en el artículo 77° del presente reglamento.</u></p>









U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución Directoral N° 012-2023-UE ENSAD/DG

TEXTO VIGENTE	TEXTO SUSTITUTORIO
 <p>Artículo N° 54.- - Es requisito para el caso de estudiantes que se reincorporan a un plan de estudios distinto al que pertenecían cuando interrumpieron sus estudios, la presentación oportuna del expediente con todos los documentos exigidos:</p> <p>54.1 Solicitud (FUT) dirigida a la Dirección Académica 54.2 Constancia de vacante. 54.3 Copia fotostática del DNI. 54.4 Dos (2) fotos a color tamaño carné: fondo blanco, sin gafas y accesorios en la cabeza. 54.5 Certificado médico del centro de salud público. 54.6 Certificado de no tener antecedentes policiales. 54.7 Recibo del pago correspondiente. 54.8 Certificados de estudios oficiales originales. 54.9 Planes de Estudio del régimen de procedencia debidamente visados por la Dirección Académica ENSAD. 54.10 Sílabos de las asignaturas cursadas visados por la Dirección Académica ENSAD.</p>	<p>Artículo 54.- <u>Para la presentación de la solicitud de reincorporación, los/las estudiantes deberán remitirse al instructivo de reincorporaciones correspondiente publicado en la web de la ENSAD, a fin de tener en cuenta los requisitos.</u></p>
 <p>Artículo N° 55.- - La ENSAD dispondrá la reincorporación de acuerdo con las vacantes que existen en los ciclos programados.</p>	<p>Artículo 55.- <u>La ENSAD dispondrá la reincorporación de acuerdo con el proceso de convalidación y a las vacantes que existen en los ciclos programados.</u></p>
<p>Artículo N° 56.- - Para hacer efectiva la reincorporación en este caso y proceder a la matrícula respectiva, se requiere el proceso de convalidación de asignaturas y el dictamen favorable de la Dirección Académica.</p>	<p>Artículo 56.- <u>Para hacer efectiva la reincorporación en este caso y proceder a la matrícula respectiva, se requiere del dictamen favorable de Dirección Académica, previo informe de Coordinación Académica.</u></p>
 <p>Artículo N° 57.- - También se considera reincorporación cuando los/las estudiantes que solicitan matrícula han dejado de estudiar un mínimo de dos (02) semestres académicos y pertenecen al Plan de Estudios vigente.</p>	<p>Artículo 57.- <u>También se considera reincorporación cuando los/las estudiantes que solicitan matrícula han dejado de estudiar un mínimo de tres (03) semestres académicos.</u></p>
 <p>Artículo 74.- En todas las carreras, son causales de desaprobación de las asignaturas lo siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>74.2 Acumulación del 15% de inasistencias injustificadas, sin considerar fracción. Esta situación impide al estudiante ejercer su derecho al examen sustitutorio.</p>	<p>Artículo 74, numeral 74.2.-</p> <p>(...)</p> <p><u>74.2 Acumulación del 15% de inasistencias injustificadas de acuerdo con la naturaleza del curso, sin considerar fracción. Esta situación impide al estudiante ejercer su derecho al examen sustitutorio.</u></p>



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución Directoral N° 012-2023-UE ENSAD/DG

TEXTO VIGENTE	TEXTO SUSTITUTORIO
<p>Artículo 77.- Los/las estudiantes podrán retirarse de alguna o de todas las asignaturas en las que se encuentran matriculados. Este proceso se realiza únicamente durante la semana anterior a la de los exámenes parciales según cronograma académico. Al aprobarse el retiro, las asignaturas se considerarán como no llevadas.</p>	<p>Artículo 77.- Los/las estudiantes podrán retirarse de alguna o de todas las asignaturas en las que se encuentran matriculados. Este proceso se realiza únicamente durante la semana anterior a la de los exámenes parciales según cronograma académico. <u>La solicitud deberá presentarse a través de un Formato Único de Trámite (FUT) por mesa de partes.</u> Al aprobarse el retiro, las asignaturas se considerarán como no llevadas.</p>
<p>Artículo 78.- El límite de inasistencias para cualquier asignatura es del 15%.</p>	<p>Artículo 78.- El límite de inasistencias para cualquier asignatura es del 15%, <u>de acuerdo a la naturaleza del curso.</u></p>
<p>Artículo 91.- - Para acceder al examen de subsanación el/la estudiante deberá presentar:</p> <p>91.1 Formato Único de Trámite (FUT) indicando lo solicitado. 91.2 Constancia de Notas. 91.3 Constancia de no adeudos. 91.4 Recibo por derecho a examen de subsanación cancelado y registrado.</p>	<p>Artículo 91.- Para acceder al examen de subsanación el/la estudiante deberá presentar:</p> <p>91.1 Formato Único de Trámite (FUT) indicando lo solicitado. 91.2 Recibo por derecho a examen de subsanación cancelado y registrado.</p>
<p>Artículo 101.- - El/la estudiante, para acceder al examen sustitutorio deberá presentar en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de publicada la nota del examen final, lo siguiente:</p> <p>101.1 Formato Único de Trámite (FUT) indicando lo solicitado. 101.2 Documento sustentando lo solicitado.</p>	<p>Artículo 101.- El/la estudiante, para acceder al examen sustitutorio <u>deberá presentar un Formato Único de Trámite (FUT)</u> en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de publicada la nota del examen final.</p>
<p>Artículo 163.4.- - Los/las estudiantes de la ENSAD son acreedores/as a becas o medias becas de acuerdo con los siguientes criterios de rendimiento académico:</p> <p>a) Beca completa en forma automática a los/las estudiantes con un rendimiento ponderado de 17 o más. b) Beca completa a los/las estudiantes que conforman elenco artístico en representación internacional (durante el semestre posterior al que tuvo lugar el evento y con informe de desempeño favorable emitido por el/la docente o director a cargo del trabajo artístico). c) Beca completa a solicitud de instituciones con la que la ENSAD tenga algún tipo de convenio, cooperación o relación interinstitucional.</p>	<p>Artículo 163.4.- <u>"Los/las estudiantes de la ENSAD podrán ser acreedores/as a becas o medias becas siempre que:</u></p> <p><u>1) Sean considerados estudiantes regulares</u> <u>2) No tener deudas pendientes con la ENSAD</u> <u>3) Tener mínimo 12 créditos en el ciclo regular.</u> <u>Las asignaturas de ciclos anteriores o pendientes que se están cursando, no se tomarán en cuenta para considerarse apto para el beneficio académico".</u></p> <p><u>Asimismo, de cumplir con las notas mínimas señaladas a continuación, los/las estudiantes podrán ser acreedores de los siguientes beneficios académicos:</u></p>





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución Directoral N° 012-2023-UE ENSAD/DG

d) Media beca a los/las estudiantes con un rendimiento ponderado de 16 a 16.99 (Esta deberá ser solicitada por los interesados).

- a) Beca completa en forma automática a los/las estudiantes con un rendimiento ponderado de 17 o más.
- b) Beca completa a los/las estudiantes que conforman elenco artístico en representación internacional (durante el semestre posterior al que tuvo lugar el evento y con informe de desempeño favorable emitido por el/la docente o director a cargo del trabajo artístico).
- c) Beca completa a solicitud de instituciones con la que la ENSAD tenga algún tipo de convenio, cooperación o relación interinstitucional.
- d) Media beca a los/las estudiantes con un rendimiento ponderado de 16 a 16.99

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN ENSAD

TEXTO VIGENTE	TEXTO SUSTITUTORIO
<p>Artículo 11.- La Dirección de Investigación es responsable de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollen a través de las diversas Áreas Académicas relacionadas con la labor investigativa. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de los procesos de investigación de la ENSAD y del cumplimiento del presente reglamento.</p>	<p>Artículo 11.- La Dirección de Investigación es responsable de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollen a través de las diversas Áreas Académicas relacionadas con la labor investigativa. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de los procesos de investigación de la ENSAD y del cumplimiento del presente reglamento.</p> <p><u>La Dirección de investigación tiene la siguiente estructura orgánica:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Fondo Editorial ENSAD - Área de Proyectos de investigación de la carrera de Educación Artística. - Área de Proyectos de investigación de la carrera de Formación Artística. - Biblioteca Ernesto Raéz Mendiola

Que, es necesario autorizar mediante acto administrativo la modificación del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, Reglamento Interno aprobado con Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG, Reglamento Académico aprobado con Resolución Directoral N° 039-2020-UE ENSAD/DG y Reglamento de Investigación aprobado con Resolución Directoral N° 036-2020-UE ENSAD/DG;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” en el Pliego 010: Ministerio de Educación;



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución Directoral N° 012-2023-UE ENSAD/DG

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2023-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2023, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2023, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, según el artículo 2° de la precitada Resolución Ministerial los responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de la administración y la ejecución presupuestaria de las mismas, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0044-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: “Artículo Segundo. – Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo señalado en la resolución.”;

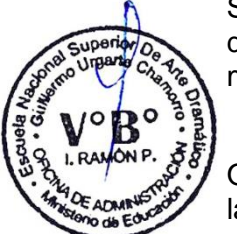
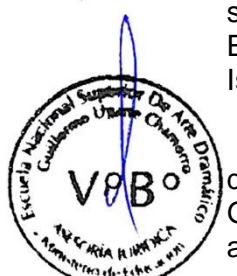
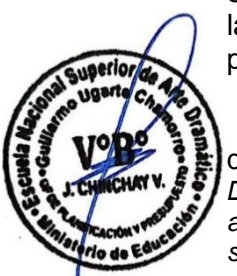
Que, con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022, se RATIFICA la encargatura en el puesto de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve: AMPLIAR la encargatura de funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático «Guillermo Ugarte Chamorro» a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 1 de enero de 2023;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG y modificatoria;

Estando a lo visado por el Director Académico, Directora de Investigación, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31638 ,Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución Directoral N° 012-2023-UE ENSAD/DG

Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias; Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 030-2002-PCM y modificatorias; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 021-2023-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2023; Resolución Directoral Regional N° 44-2022- DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve: Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir del 01 de enero de 2022, ratificada con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de setiembre de 2022; Resolución Directoral Regional N°2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve: Ampliar la encargatura de funciones de directora general de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático «Guillermo Ugarte Chamorro» a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 1 de enero de 2023 y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR**, la modificación del Estatuto ENSAD aprobado mediante Resolución Directoral N° 037- 2020-UE ENSAD/DG, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, siendo los denominados textos sustitutorios los vigentes a partir de la fecha del presente acto resolutivo, según detalle siguiente:

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ENSAD

TEXTO VIGENTE	TEXTO SUSTITUTORIO
<p>Artículo N° 16.- La Dirección Académica, es el órgano de línea responsable de la conducción de los sistemas académicos en las respectivas carreras profesionales para la formación y capacitación pertinente de los/las estudiantes de la ENSAD, hasta la remisión del expediente al Consejo Directivo por la Secretaría General para la aprobación del respectivo Grado Académico de Bachiller o Título de Licenciado por el Consejo Directivo. Es dirigida por el/la Director/a designado/a por el/la Director/a General.</p>	<p>Artículo N° 16. La Dirección Académica, es el órgano de línea responsable de la conducción de los <u>servicios</u> académicos en las respectivas carreras profesionales para la formación y capacitación pertinente de los/las estudiantes de la ENSAD, hasta la remisión del expediente al Consejo Directivo por la Secretaría General para la aprobación del respectivo Grado Académico de Bachiller o Título de Licenciado por el Consejo Directivo. Es dirigida por el/la Director/a designado/a por el/la Director/a General.</p>

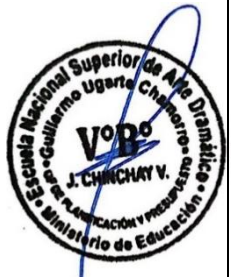
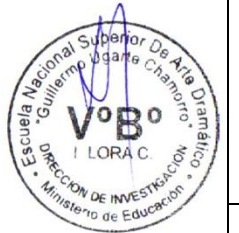


U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución Directoral N° 012-2023-UE ENSAD/DG

TEXTO VIGENTE	TEXTO SUSTITUTORIO
<p>Artículo N° 20.- De las funciones del Director/a Académico/a:</p> <p>20.1 Conduce y ejecuta los sistemas académicos de la ENSAD, siguientes:</p> <p>20.1.1. Formación Profesional: Carreras Profesionales</p> <p>20.1.2. Programas Académicos, Segunda Especialidad Profesional y Programas de Formación Continua;</p> <p>20.1.3. Currículo;</p> <p>20.1.4. Práctica Pre profesional;</p> <p>20.1.5. Investigación para la titulación;</p> <p>20.1.6. Gestión académica;</p> <p>20.1.7. Centro de Estudios de Nivelación Pre Ensad;</p>	<p>Artículo N° 20. -De las funciones del Director/a Académico/a:</p> <p>20.1 Conduce y ejecuta los <u>servicios</u> académicos de la ENSAD, siguientes:</p> <p>20.1.1. Formación Profesional: Carreras Profesionales</p> <p>20.1.2. Programas Académicos, Segunda Especialidad Profesional y Programas de Formación Continua;</p> <p>20.1.3. Currículo;</p> <p>20.1.4. Práctica Pre profesional;</p> <p>20.1.5. Investigación para la titulación;</p> <p>20.1.6. Gestión académica;</p> <p>20.1.7. Centro de Estudios de Nivelación Pre Ensad;</p>
<p>Artículo N° 18. De la Estructura Orgánica, La Dirección Académica tiene la estructura orgánica siguiente:</p> <p>18.1 Coordinación Académica;</p> <p>18.2 Carrera Profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, mención Actuación;</p> <p>18.3 Carrera Profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico;</p> <p>18.4 Carrera Profesional de Educación Artística, Especialidad de Arte, Dramático;</p> <p>18.5 Coordinación de Programas Autofinanciados, comprende lo siguiente:</p> <p>18.5.1 Programa de Estudios Regulares mediante convalidación de estudios realizados en la ENSAD.</p> <p>18.5.2 Programa de Segunda Especialidad Profesional y Formación Continua</p> <p>18.5.3 Programa de Formación Temprana y Desarrollo de Talentos</p> <p>18.5.4 Centro de Estudios de Nivelación Académica Pre Ensad</p>	<p>Artículo N° 18. De la Estructura Orgánica, La Dirección Académica tiene la estructura orgánica siguiente:</p> <p>18.1 Coordinación Académica;</p> <p>18.2 Carrera Profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, mención Actuación;</p> <p>18.3 Carrera Profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico;</p> <p>18.4 Carrera Profesional de Educación Artística, Especialidad de Arte, Dramático;</p> <p>18.5 Coordinación de Programas Autofinanciados, comprende lo siguiente:</p> <p>18.5.1 Programa de Estudios Regulares mediante convalidación de estudios realizados en la ENSAD.</p> <p>18.5.2 Programa de Segunda Especialidad Profesional y Formación Continua</p> <p>18.5.3 Programa de Formación Temprana y Desarrollo de Talentos</p> <p>18.5.4 Centro de Estudios de Nivelación Académica Pre Ensad</p> <p>18.6 Departamento de Bienestar Estudiantil, definido en los términos siguientes:</p> <p>DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.</p> <p>Desarrolla políticas en beneficio de los/las estudiantes y egresados/as, a través de actividades que brinda para lograr una atención integral. Están a su cargo las becas a la población estudiantil vulnerable. Orienta sus servicios a los/las estudiantes y egresados/as, trabajando y coordinando juntamente con la Mesa Directiva del Centro de Estudiantes ENSAD y el Consejo Directivo de la Asociación de Egresados/as</p>

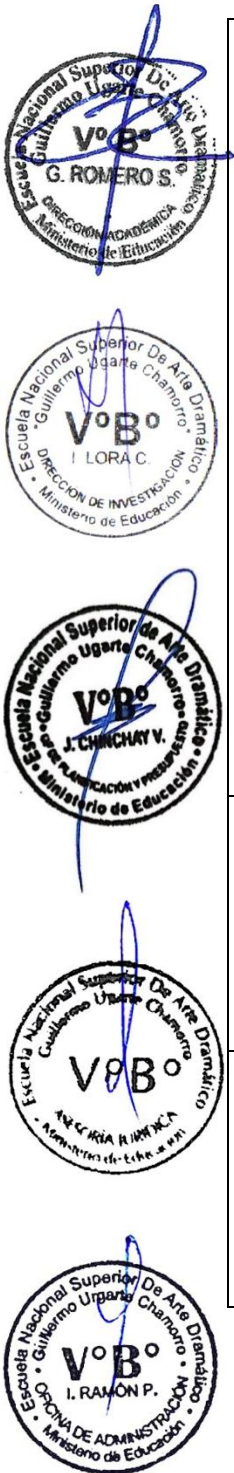




U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución Directoral N° 012-2023-UE ENSAD/DG



	<p>ENSAD. Está a cargo de un/a profesional que, cumpliendo los requisitos señalados en el Reglamento Interno, es contratado/a según requerimiento de el/la Director/a Académico para asumir las funciones de coordinador/a del Departamento de Bienestar Estudiantil, que comprende las áreas siguientes:</p> <p>ÁREA DE PSICOPEDAGOGÍA. Responsable en asistir, evaluar y dar soporte psicológico a los/las estudiantes ENSAD. Está a cargo de un/a profesional que cumpliendo los requisitos señalados en el Reglamento Interno, es contratado según requerimiento del Director/a General para asumir las funciones de psicopedagogo/a.</p> <p>ÁREA DE TUTORÍA. Se encarga de realizar el acompañamiento, orientación y seguimiento socioafectivo a los/las estudiantes en sus procesos de desarrollo cognitivo, cognoscitivo, personal social y práctica profesional; orientándolos en el logro de su bienestar individual y grupal, como complementos en su formación académica. Está a cargo de el/la psicopedagogo/a responsable del Área de Psicopedagogía, quien coordina con los/las jefes/as de las carreras profesionales y el/la Presidente/a del Comité de Defensa del Estudiante. Se regula según su propio Reglamento.</p>
<p>Artículo N° 44.- Las Prácticas Pre-Profesionales de pregrado son obligatorias en la ENSAD y tienen asignación de créditos de acuerdo a la carrera profesional correspondiente.</p>	<p>Artículo N° 44. - La realización de Prácticas Pre-Profesionales son obligatorias en la ENSAD <u>y podrán, de acuerdo a la carrera correspondiente, tener asignación de créditos.</u></p>
<p>Artículo N° 66. Fondo Editorial ENSAD</p> <p>66.1 El Fondo Editorial es responsable de la implementación de la política editorial de la ENSAD y por ende de la actividad editorial, brindando servicios a la comunidad de artistas profesionales y al público en general, contribuyendo al desarrollo cultural de la ENSAD y sociedad.</p>	<p>Artículo N° 66. Fondo Editorial ENSAD</p> <p>66.1 El Fondo Editorial es responsable de la implementación de la política editorial de la ENSAD y por ende de la actividad editorial, brindando servicios a <u>la comunidad de académicos vinculados a las artes escénicas y estudiantes de dicha disciplina, artistas profesionales vinculados a las artes escénicas y al público en general.</u></p>



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución Directoral N° 012-2023-UE ENSAD/DG

TEXTO VIGENTE	TEXTO SUSTITUTORIO
<p>Artículo N° 66. Fondo Editorial ENSAD</p> <p>66.2 Tiene como funciones prioritarias la edición y publicación de trabajos de investigación, tesis, libros, textos de nivel universitario, revistas, documentos académicos e impresiones relacionadas con el quehacer de la ENSAD y el aporte cultural del teatro en el marco de las Artes Escénicas; así como la participación en congresos y eventos especializados, ferias de libros, seminarios y concursos, entre otros, ligado a sus funciones. Coordina la difusión con la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones de la ENSAD.</p>	<p>Artículo N° 66. Fondo Editorial ENSAD</p> <p>66.2 Tiene como funciones prioritarias la edición y publicación de trabajos de investigación, tesis, libros, textos de nivel universitario, revistas y documentos académicos relacionados con el quehacer de la ENSAD y el aporte cultural del teatro en el marco de las Artes Escénicas; así como la participación en congresos y eventos especializados, ferias de libros, seminarios y concursos, entre otros, ligado a sus funciones. Coordina la difusión con la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones de la ENSAD.</p>

Artículo 2°. – **AUTORIZAR**, la modificación del Reglamento Interno ENSAD aprobado mediante Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, siendo los denominados textos sustitutorios los vigentes a partir de la fecha del presente acto resolutivo, según detalle siguiente:

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ENSAD

TEXTO VIGENTE	TEXTO SUSTITUTORIO
<p>Artículo N° 100. Práctica pre-profesional</p> <p>La práctica pre profesional constituye un eje fundamental del currículo en la formación integral del estudiante de la ENSAD y se desarrolla durante el séptimo y octavo ciclo de la carrera correspondiente. Está bajo la responsabilidad de los/las Jefes/as de Carrera.</p>	<p>Artículo N° 100. Práctica pre-profesional</p> <p>La pre profesional constituye un eje práctica fundamental del currículo en la formación integral del estudiante de la ENSAD <u>y podrá desarrollarse, dependiendo de las disposiciones del plan de estudios de cada carrera, durante los ciclos señalados en los mismos.</u> Está bajo la responsabilidad de los/las Jefes/as de Carrera.</p>
<p>Artículo N° 101. La práctica pre profesional consolida el logro de las competencias profesionales de los estudiantes y es requisito indispensable para optar el grado y la titulación. Se rige por lo dispuesto en el Reglamento de Prácticas Pre-profesionales</p>	<p>Artículo N° 101. La práctica pre profesional <u>permite aplicar los conocimientos, aptitudes y habilidades adquiridas</u> y es requisito indispensable para optar el grado y la titulación. Se rige por lo dispuesto en el Reglamento de Prácticas Preprofesionales.</p>



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución Directoral N° 012-2023-UE ENSAD/DG

TEXTO VIGENTE	TEXTO SUSTITUTORIO
<p>Artículo N° 119. Área de Gestión y difusión de Actividades Culturales; El Área de Gestión y Difusión de Actividades Culturales, se encarga de coordinar, elaborar y brindar el soporte en difusión de las actividades artísticas y académicas de la ENSAD, así como conseguir óptimos resultados en las actividades de gestión y difusión de actividades culturales de la ENSAD.</p>	<p>Artículo N° 119. Área de Gestión y Difusión de Actividades Culturales</p> <p><i>El Área de Gestión y Difusión de Actividades Culturales, se encarga de coordinar, elaborar y brindar el soporte difusión de en las actividades artísticas y académicas de la ENSAD, así como conseguir óptimos resultados en las actividades de gestión y difusión de actividades culturales de la ENSAD. <u>Para los fines de la ENSAD, el Área de Gestión y Difusión de Actividades Culturales podrá coordinar también directamente con la Dirección General en asuntos que ésta le asigne.</u></i></p>

Artículo 3°. - **AUTORIZAR**, la modificación del Reglamento Académico ENSAD aprobado mediante Resolución Directoral N° 039-2020-UE ENSAD/DG, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, siendo los denominados textos sustitutorios los vigentes a partir de la fecha del presente acto resolutivo, según detalle siguiente:

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ACADÉMICO ENSAD

TEXTO VIGENTE	TEXTO SUSTITUTORIO
<p>Artículo N° 20.- El año académico podrá contemplar la programación de Asignaturas Extraordinarias de Subsanación entre los meses de enero a marzo. Los/las estudiantes podrán matricularse de manera opcional en estas asignaturas, a fin de que puedan cumplir con alcanzar los créditos académicos que les correspondan en función al Plan de Estudios de su Carrera. La matrícula está regulada por el Artículo N° 41 del presente Reglamento.</p>	<p>Artículo N° 20.- <i>El año académico podrá contemplar la programación de Asignaturas Extraordinarias de Subsanación. Los/las estudiantes podrán matricularse de manera opcional en estas asignaturas, a fin de que puedan cumplir con alcanzar los créditos académicos que les correspondan en función al Plan de Estudios de su Carrera. La matrícula está regulada por el Artículo N° 41 del presente Reglamento.</i></p>
<p>Artículo N° 23.- Las Jefaturas de Carrera con el apoyo de la Coordinación Académica formulan los horarios y los turnos de las asignaturas, los que deberán ser revisados y aprobados por la Dirección Académica para su implementación.</p>	<p>Artículo N° 23.- <i>Las Jefaturas de Carrera formulan los horarios y los turnos de las asignaturas, los que deberán ser revisados y aprobados por la Dirección Académica para su implementación.</i></p>



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución Directoral N° 012-2023-UE ENSAD/DG



TEXTO VIGENTE	TEXTO SUSTITUTORIO
<p>Artículo N° 27.- A pesar de su carácter personal, en caso necesario el proceso de matrícula puede ser efectuado por un/a apoderado/a del/la estudiante acreditado/a mediante carta poder simple, esta deberá ser acompañada de una copia del documento de identidad, tanto del estudiante como del apoderado/a.</p>	<p>Artículo N° 27.- <u>La matrícula se realiza de forma virtual de acuerdo a las disposiciones de la ENSAD. Sin embargo, en caso fortuito o fuerza mayor, la institución podrá decidir que la matrícula sea presencial, la cual se realizará de forma personal. En este último caso, de ser necesario, el proceso de matrícula puede ser efectuado por un/a apoderado/a del/la estudiante acreditado/a mediante carta poder simple, esta deberá ser acompañada de una copia del documento de identidad, tanto del estudiante como del apoderado/a.</u></p>
<p>Artículo N° 31.- La Coordinación Académica será quien distribuya a todos los/las estudiantes del primer ciclo en los grupos de clases.</p>	<p>Artículo N° 31.- <u>Para la matrícula de las asignaturas de los alumnos ingresantes al primer ciclo, se considerará lo siguiente:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Todas las asignaturas del primer ciclo deberán llevarse, o bien en el turno mañana o bien en el turno tarde.</u> 2. <u>Los alumnos ingresantes podrán seleccionar el turno de su preferencia para llevar todas las asignaturas del primer ciclo.</u> 3. <u>De acuerdo al cuadro de méritos de los alumnos ingresantes, Coordinación Académica ira asignando las vacantes a los turnos seleccionados por los mismos.</u> 4. <u>En caso los cupos se vayan cubriendo, Coordinación Académica podrá disponer asignar a los alumnos ingresantes en un turno diferente al seleccionado.</u>
<p>Artículo N° 35.- Se considera estudiante regular cuando se matricula en un mínimo de 12 créditos, esta situación le permite acceder a becas, medias becas o beneficios académicos. En caso de matricularse en menos de 12 créditos será considerado estudiante no regular.</p>	<p>Artículo N° 35.- <u>Se considera estudiante regular cuando se matricula en un mínimo de 12 créditos. En caso de matricularse en menos de 12 créditos será considerado estudiante no regular.</u></p>
<p>Artículo N° 40.- Para matricularse en los semestres académicos los/las estudiantes deberán presentar:</p> <p>40.1 Formato Único de Trámite (FUT) 40.2 Recibo del pago correspondiente 40.3 Copia de constancia de ingreso (para postulantes ingresantes) 40.4 Copia de boleta de notas (para estudiantes regulares y no regulares) 40.5 Certificado de salud. 40.6 Ficha de matrícula correctamente llenada, considerando secuencialidad y prerequisites de las asignaturas, así como los horarios publicados por la Dirección Académica.</p>	<p>Artículo N°40.- <u>Para matricularse en los semestres académicos los/las estudiantes deberán remitirse al instructivo de matrícula correspondiente del semestre académico, publicado en la web de la ENSAD, a fin de tener en cuenta los requisitos.</u></p>



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución Directoral N° 012-2023-UE ENSAD/DG

TEXTO VIGENTE	TEXTO SUSTITUTORIO
<p>SECCIÓN II: DE LA LICENCIA Y LA CANCELACIÓN DE MATRICULA</p> <p>Artículo N°43.- - Los/as estudiantes de la ENSAD serán separados/as automáticamente de cualquiera de las carreras profesionales en caso de incurrir en las faltas muy graves especificadas en el Artículo N° 167 del presente reglamento.</p>	<p><u>Artículo 43.- Tanto para la licencia como la cancelación de matrícula, se debe de tener en cuenta que:</u></p> <p><u>43.1.- La licencia de matrícula es la voluntad expresa de el/la estudiante de no continuar con sus estudios según el tiempo indicado. Para iniciar el trámite de licencia de matrícula se deberá de tener en cuenta lo siguiente:</u></p> <p><u>43.1.1 La solicitud de licencia solo se puede realizar antes del inicio de clases y será dirigida a la Coordinación Académica. Una vez iniciada las clases del semestre académico no se considerará la solicitud.</u></p> <p><u>43.1.2 La solicitud se realiza a través de un FUT a mesa de partes.</u></p> <p><u>43.2.- La cancelación de matrícula será procedente en caso los/as estudiantes incurran en las faltas muy graves señaladas en el Artículo 167° del presente reglamento. Los/las estudiantes podrán ser separados/as automáticamente en caso de incurrir en las faltas antes señaladas.</u></p> <p><u>43.3 Sobre los retiros de las asignaturas matriculadas de los/las estudiantes, se deberá de tener en cuenta lo señalado en el artículo 77° del presente reglamento.</u></p>
<p>Artículo N° 54.- - Es requisito para el caso de estudiantes que se reincorporan a un plan de estudios distinto al que pertenecían cuando interrumpieron sus estudios, la presentación oportuna del expediente con todos los documentos exigidos:</p> <p>54.1 Solicitud (FUT) dirigida a la Dirección Académica</p> <p>54.2 Constancia de vacante.</p> <p>54.3 Copia fotostática del DNI.</p> <p>54.4 Dos (2) fotos a color tamaño carné: fondo blanco, sin gafas y accesorios en la cabeza.</p> <p>54.5 Certificado médico del centro de salud público.</p> <p>54.6 Certificado de no tener antecedentes policiales.</p> <p>54.7 Recibo del pago correspondiente.</p> <p>54.8 Certificados de estudios oficiales originales.</p> <p>54.9 Planes de Estudio del régimen de procedencia debidamente visados por la Dirección Académica ENSAD.</p> <p>54.10 Sílabos de las asignaturas cursadas visados por la Dirección Académica ENSAD.</p>	<p><u>Artículo 54.- Para la presentación de la solicitud de reincorporación, los/las estudiantes deberán remitirse al instructivo de reincorporaciones correspondiente publicado en la web de la ENSAD, a fin de tener en cuenta los requisitos.</u></p>





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución Directoral N° 012-2023-UE ENSAD/DG






TEXTO VIGENTE	TEXTO SUSTITUTORIO
<p>Artículo N° 55.- - La ENSAD dispondrá la reincorporación de acuerdo con las vacantes que existen en los ciclos programados.</p>	<p>Artículo 55.- La ENSAD dispondrá la reincorporación <u>de acuerdo con el proceso de convalidación</u> y a las vacantes que existen en los ciclos programados.</p>
<p>Artículo N° 56.- - Para hacer efectiva la reincorporación en este caso y proceder a la matrícula respectiva, se requiere el proceso de convalidación de asignaturas y el dictamen favorable de la Dirección Académica.</p>	<p>Artículo 56.- Para hacer efectiva la reincorporación en este caso y proceder a la matrícula respectiva, <u>se requiere del dictamen favorable de Dirección Académica, previo informe de Coordinación Académica.</u></p>
<p>Artículo N° 57.- - También se considera reincorporación cuando los/las estudiantes que solicitan matrícula han dejado de estudiar un mínimo de dos (02) semestres académicos y pertenecen al Plan de Estudios vigente.</p>	<p>Artículo 57.- También se considera reincorporación cuando los/las estudiantes que solicitan matrícula han dejado de estudiar un mínimo <u>de tres (03) semestres académicos.</u></p>
<p>Artículo 74.- En todas las carreras, son causales de desaprobación de las asignaturas lo siguientes: (...) 74.2 Acumulación del 15% de inasistencias injustificadas, sin considerar fracción. Esta situación impide al estudiante ejercer su derecho al examen sustitutorio.</p>	<p>Artículo 74, numeral 74.2.- (...) 74.2 Acumulación del 15% de inasistencias injustificadas <u>de acuerdo con la naturaleza del curso</u>, sin considerar fracción. Esta situación impide al estudiante ejercer su derecho al examen sustitutorio.</p>
<p>Artículo 77.- Los/las estudiantes podrán retirarse de alguna o de todas las asignaturas en las que se encuentran matriculados. Este proceso se realiza únicamente durante la semana anterior a la de los exámenes parciales según cronograma académico. Al aprobarse el retiro, las asignaturas se considerarán como no llevadas.</p>	<p>Artículo 77.- Los/las estudiantes podrán retirarse de alguna o de todas las asignaturas en las que se encuentran matriculados. Este proceso se realiza únicamente durante la semana anterior a la de los exámenes parciales según cronograma académico. <u>La solicitud deberá presentarse a través de un Formato Único de Trámite (FUT) por mesa de partes.</u> Al aprobarse el retiro, las asignaturas se considerarán como no llevadas.</p>
<p>Artículo 78.- El límite de inasistencias para cualquier asignatura es del 15%.</p>	<p>Artículo 78.- El límite de inasistencias para cualquier asignatura es del 15%, <u>de acuerdo a la naturaleza del curso.</u></p>
<p>Artículo 91.- - Para acceder al examen de subsanación el/la estudiante deberá presentar:</p> <p>91.1 Formato Único de Trámite (FUT) indicando lo solicitado. 91.2 Constancia de Notas. 91.3 Constancia de no adeudos. 91.4 Recibo por derecho a examen de subsanación cancelado y registrado.</p>	<p>Artículo 91.- Para acceder al examen de subsanación el/la estudiante deberá presentar:</p> <p>91.1 Formato Único de Trámite (FUT) indicando lo solicitado. 91.2 Recibo por derecho a examen de subsanación cancelado y registrado.</p>



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución Directoral N° 012-2023-UE ENSAD/DG

TEXTO VIGENTE	TEXTO SUSTITUTORIO
 <p>Artículo 101.- - El/la estudiante, para acceder al examen sustitutorio deberá presentar en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de publicada la nota del examen final, lo siguiente:</p> <p>101.1 Formato Único de Trámite (FUT) indicando lo solicitado.</p> <p>101.2 Documento sustentando lo solicitado.</p>	<p>Artículo 101.- El/la estudiante, para acceder al examen sustitutorio <u>deberá presentar un Formato Único de Trámite (FUT)</u> en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de publicada la nota del examen final.</p>
  <p>Artículo 163.4.- - Los/las estudiantes de la ENSAD son acreedores/as a becas o medias becas de acuerdo con los siguientes criterios de rendimiento académico:</p> <p>a) Beca completa en forma automática a los/las estudiantes con un rendimiento ponderado de 17 o más.</p> <p>b) Beca completa a los/las estudiantes que conforman elenco artístico en representación internacional (durante el semestre posterior al que tuvo lugar el evento y con informe de desempeño favorable emitido por el/la docente o director a cargo del trabajo artístico).</p> <p>c) Beca completa a solicitud de instituciones con la que la ENSAD tenga algún tipo de convenio, cooperación o relación interinstitucional.</p> <p>d) Media beca a los/las estudiantes con un rendimiento ponderado de 16 a 16.99 (Esta deberá ser solicitada por los interesados).</p>	<p>Artículo 163.4.- <u>"Los/las estudiantes de la ENSAD podrán ser acreedores/as a becas o medias becas siempre que:</u></p> <p><u>1) Sean considerados estudiantes regulares</u> <u>2) No tener deudas pendientes con la ENSAD</u> <u>3) Tener mínimo 12 créditos en el ciclo regular.</u> <u>Las asignaturas de ciclos anteriores o pendientes que se están cursando, no se tomarán en cuenta para considerarse apto para el beneficio académico".</u></p> <p><u>Asimismo, de cumplir con las notas mínimas señaladas a continuación, los/las estudiantes podrán ser acreedores de los siguientes beneficios académicos:</u></p> <p>a) Beca completa en forma automática a los/las estudiantes con un rendimiento ponderado de 17 o más.</p> <p>b) Beca completa a los/las estudiantes que conforman elenco artístico en representación internacional (durante el semestre posterior al que tuvo lugar el evento y con informe de desempeño favorable emitido por el/la docente o director a cargo del trabajo artístico).</p> <p>c) Beca completa a solicitud de instituciones con la que la ENSAD tenga algún tipo de convenio, cooperación o relación interinstitucional.</p> <p>d) Media beca a los/las estudiantes con un rendimiento ponderado de 16 a 16.99</p>

Artículo 4°. - **AUTORIZAR**, la modificación del Reglamento de Investigación ENSAD aprobado mediante Resolución Directoral N° 036-2020-UE ENSAD/DG, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, siendo los denominados textos sustitutorios los vigentes a partir de la fecha del presente acto resolutivo, según detalle siguiente:





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución Directoral N° 012-2023-UE ENSAD/DG

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN ENSAD

TEXTO VIGENTE	TEXTO SUSTITUTORIO
<p>Artículo 11.- La Dirección de Investigación es responsable de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollen a través de las diversas Áreas Académicas relacionadas con la labor investigativa. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de los procesos de investigación de la ENSAD y del cumplimiento del presente reglamento.</p>	<p>Artículo 11.- La Dirección de Investigación es responsable de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollen a través de las diversas Áreas Académicas relacionadas con la labor investigativa. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de los procesos de investigación de la ENSAD y del cumplimiento del presente reglamento.</p> <p>La Dirección de investigación tiene la siguiente estructura orgánica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fondo Editorial ENSAD - Área de Proyectos de investigación de la carrera de Educación Artística. - Área de Proyectos de investigación de la carrera de Formación Artística. - Biblioteca Ernesto Raéz Mendiola

Artículo 5°. - **ENCARGAR**, a la Secretaría General y a la Oficina de Asesoría Jurídica, la incorporación de los denominados textos sustitutorios a los correspondientes instrumentos de gestión institucional de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro".

Artículo 6°. - **DEROGAR**, los extremos de los instrumentos de gestión institucional que se opongan a lo expresamente resuelto con el presente acto administrativo.

Artículo 7°. - **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 8°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma manuscrita]

ISADORA LUCIA LORA CUENTAS
DIRECTORA GENERAL (e)